



Clase de proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho
Demandante	Ana Yasmira Rodríguez Díaz
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados de Víctor Manuel Hernández Jiménez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00100 00
Asunto	Fija fecha audiencia
Fecha de la providencia	Nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo visto en 21 y 41, se DISPONE:

1.-Téngase por contestada la demanda a través de Curador Ad-litem por **FABIÁN FELIPE HERNANDEZ** conforme a lo allegado visto en 41ContestacionCuraduria y por no contestada por los **Herederos Indeterminados** de Víctor Manuel Hernández Jiménez (q.e.p.d.).

2.-Reconocer al abogado Gilberto Romero Ruíz como apoderado de la heredera determinada **SOFIA CAROLINA HERNÁNDEZ PÉREZ** conforme al poder conferido (Pág.15-15ContestacionDemanda).

3.-Téngase por descorridas las excepciones de mérito propuestas conforme al memorial visto en 21MemorialTrasladoExcepcionesMerito.

4.-Se continúa con el trámite en este asunto, y en consecuencia, de conformidad con lo previsto por los artículos 372 y 373 del C.G. del P., se convoca audiencia.

4.1.-CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o Única - Presencial
Fecha:	22 de septiembre de 2022
Hora:	9:30 a.m.
Lugar:	Sala audiencia No. 2 Mezanine Calle 36 No. 29-35/45 Barrio San Isidro

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además, se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º). **Comuníqueseles.**

5.-DECRETO DE PRUEBAS:

5.1.-PARTE DEMANDANTE:

5.1.1. Se tendrá como prueba documental la obrante en Pág. 15 a 90-01DemandaUnionMarital y Anexos 1 a 6, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

5.1.2.-Se decreta la ratificación el testimonio de Nohemí María García Amador, Ana Imelda León Martínez, Adela Jiménez Hernández, Aura María Hernández Jiménez y Betty Carvajal

Solano.

5.1.3.-Se decreta el testimonio de Marlid Rodríguez Cabrera, Gustavo Calderón Scarpeta y Rosa Emma Ladino.

5.2.-PARTE DEMANDADA SOFIA CAROLINA HERNÁNDEZ PÉREZ

5.2.1.- Se tendrá como prueba documental la obrante en *Pág. 29 a 67-15ContestacionDemanda*, a las que se les dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

5.2.2.-Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Ana Yasmira Rodríguez Díaz.

5.2.3.- Se decreta el testimonio de Iveth González Ortiz, María Ana Lucia Prieto Alonso, Jorge Humberto Luna Hernández, Jesús Eliecer Gallego Rua, Wilson Pérez Gutiérrez, Manuel Alejandro Peña Posada.

5.3.-CURADOR AD LITEM –FABIAN FELIPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

5.3.1.- Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Ana Yasmira Rodríguez Díaz

5.4.- CURADOR AD-LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS

5.4.1. No solicitó.

NOTIFÍQUESE



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>064</u> Del <u>12-09-2022</u>.</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA</p>
--